

1) APERTURA CATEGORIAS JUVENILES Y JUNIOR. LÍMITES.

Artículo 20.- En orden ascendente la escala de categorías técnicas está constituida por las siguientes: F (Pre-competición), 2ª Territorial (2ª T), 1º Territorial (1ª T), C Nacional (C-Nac), B Nacional (B-Nac), A Nacional (A-Nac) y A Internacional (A-Int).

GRUPO COMBI	CATEGORIAS EN ORDEN ASCENDENTE					
	TERRITORIAL		NACIONAL			INTERNACIONAL
	2ª Ter	1ª Ter	C-Nac	B-Nac	A-Nac	A-Int
JUVENIL 1	X	X	X			
JUVENIL 2	X	X	X			

Máximo hasta C

GRUPO COMBI	CATEGORIAS EN ORDEN ASCENDENTE					
	TERRITORIAL		NACIONAL			INTERNACIONAL
	2ª Ter	1ª Ter	C-Nac	B-Nac	A-Nac	A-Int
JUNIOR 1	X	X	X	X		

Máximo hasta B

GRUPO	CATEGORIAS EN ORDEN ASCENDENTE STANDARD Y LATINO					
	TERRITORIAL		NACIONAL			INTERNACIONAL
	2ª Ter	1ª Ter	C-Nac	B-Nac	A-Nac	A-Int
JUNIOR 2	X	X	X	X	X	
YOUTH	X	X	X	X	X	
ADULTO 1	X	X	X	X	X	X
ADULTO 2	X	X	X	X	X	
SENIOR 1	X	X	X	X	X	Solo latinos
SENIOR 2	X	X	X	X	X	X
SENIOR 3	X	X	X	X	X	X
SENIOR 4				X	X	

1) JUVENIL 1 y 2

a) Las parejas de Juvenil 1 y Juvenil 2, que bailarán en grupo COMBI, podrán promocionar hasta la categoría C, según lo dispuesto para ello en este Código, no teniendo posibilidad de continuar con la progresión a B, hasta su pase al siguiente grupo de edad, Junior 1.

b) Aquellas parejas de juvenil que asciendan hasta la categoría C; siempre y cuando permanezcan en la misma por un periodo de 2 años y hayan realizado un mínimo de 8 competiciones por temporada, accederán a la categoría B en el momento en que pasen al grupo Junior 1 por edad.

2) JUNIOR 1 B

a) Los deportistas de este grupo de edad, de la misma forma que los juveniles 1 y 2 bailarán en grupo COMBI y tienen grupo propio de categoría B.

b) Las parejas de junior 1 B en ningún caso tendrán posibilidad de ascenso a la categoría A, no siéndoles por tanto, de aplicación lo dispuesto en este código para promoción de las parejas de B, en el artículo 35 y concordantes de este Código.

* Las parejas de Juvenil 1 y 2 y Junior 1 B que se encuentren en las circunstancias expuestas en este epígrafe, lógicamente NO SERÁN CONVOCADAS A LA COPA DE PROMOCIÓN.

3) JUNIOR 2 A

Las parejas de esta categoría tienen grupo propio para las dos especialidades, standard y latino.

2) NORMAS PARA YOUTH Y JUNIOR 2 IGUAL QUE A1 PARA LAS COMPETICIONES NACIONALES.

Artículo 76.- COMPETICIONES WDSF PUNTUABLES PARA RANKING NACIONAL FEBD.

Las parejas de la Categoría Adulto I A Internacional podrán contabilizar como doble, tanto a efecto de competición como de puntos para el Ranking, una competición nacional de la categoría A1, siempre y cuando cumpla las siguientes condiciones:

1. Participar en al menos una prueba WDSF en el mismo evento.
2. Que el evento WDSF se celebre en el territorio Nacional.
3. Participar en al menos una competición en la categoría A Internacional en el mismo evento.

En ningún caso se contabilizarán más de dos competiciones para el Ranking Nacional. La “segunda” competición contabilizada tendrá la misma cantidad de puntos que la que se ha obtenido en la competición nacional realizada en el evento.

Esta norma será de aplicación en las mismas condiciones que para Adulto A1, también a aquellas parejas de Junior 2 AN y Youth AN que participen en competiciones WDSF, a los efectos de contabilización de competiciones y de puntos en el ranking.

En cualquier caso, los deportistas que estén interesados en doblar la puntuación, deberán solicitarlo a través de su Club o Técnico una vez se inscriban en la Competición. Si no se solicita no podrá reclamarse la puntuación que les correspondiera pasado el plazo máximo de 3 días naturales, a contar desde el siguiente a la Competición.

3) DESCALIFICACIÓN DE PAREJA/SINGLE QUE COMPITAN SOLAS

Artículo 144- En cada baile de las fases eliminatorias, solamente los jueces de pasos titulados por la FEBD (tanto si forman parte del panel, como si se encuentran en la competición designados por la Federación en calidad de Juez de Pasos), que detecten algún incumplimiento de las de las reglas establecidas en el artículo 112 y el Anexo D Repertorio básico actual (Syllabus) en alguno de los bailes, pueden descalificar a la pareja/single correspondiente, inhabilitando automáticamente la puntuación del resto de los jueces en ese baile. Además también lo comunicarán al Director de Competición, quién lo pondrá en conocimiento de la pareja/single en cuestión así como al resto de los jueces, antes de que tenga lugar la fase siguiente.

Artículo 145.- En algunas competiciones de relevancia deportiva, como pueden ser las Copas de Promoción o Campeonatos de España, la FEBD podrá indicar al Juez de Pasos, que en las rondas eliminatorias se realicen avisos de descalificación a las parejas/single que incumplan las reglas del Artículo 112 y Anexo D, en lugar de descalificarlas directamente.

Artículo 146.- El juez de pasos que descalifique a una pareja/single en un baile lo comunicará al Director de Competición y entonces el Equipo de Escrutinio, anulará la puntuación en ese baile.

Artículo 147.- Si el juez de pasos descalifica a una pareja/single en cualquiera de los bailes, esta quedará automáticamente descalificada, y se le asignará el último puesto de la clasificación del baile afectado.

El juez de pasos debe descalificar siempre, a aquellas parejas/single que incumplan las normas del artículo 112 y Anexo D, aún cuando bailen solas, sin competir contra otra u otras parejas/single.

Artículo 148: En las Copas de Promoción, realizada la grabación dispuesta por este Código en el **artículo 33**, podrá el Juez de pasos y/o la Comisión de Competiciones, con posterioridad a la celebración de la misma; visionar dichas grabaciones, en orden a la verificación de las posibles descalificaciones realizadas durante la competición y a la resolución de cualquier incidencia que pudiera plantearse con posterioridad a la misma.

Artículo 149.- El tratamiento descrito en los Artículos 143 y 144 se aplicará también en el caso de que una pareja/single no baile un baile o lo abandone sin causa justificada antes de que finalice la música.

4) LEGISLACIÓN SOBRE LESIONES EN COMPETICIÓN EN RELACIÓN A LA RONDA DE PRESENTACIÓN.

Artículo 133.- Cada competición incluye una fase final la cual puede estar precedida de una o más fases eliminatorias previas.

Si el número de parejas concursantes es inferior o igual a 6, la competición constará de fase final, precedida de una Ronda de Presentación.

La Ronda de Presentación es una ronda previa para los grupos que por número de participantes, no tienen una semifinal o general look; y se realizará de forma obligatoria, en las Copas de Promoción y en el resto de competiciones nacionales, en todos los grupos de edad según lo dispuesto en este Código.

Las Rondas de Presentación son obligatorias; si una pareja no baila esta ronda NO podrá participar en su final. En el caso de que uno de los miembros sufriera una lesión durante una competición, el hecho de que la pareja haya bailado la ronda de presentación, no será tenido en cuenta como competición realizada a efectos de ranking, siendo necesario que se baile al menos en parte la final y estando al criterio del Director de Competición.

Se celebrarán estas Rondas de Presentación al principio de cada bloque de horario y/o especialidad, standard y latino; con un máximo de 12 parejas en pista y en caso de un mayor número de parejas se realizará por heats.

El Organizador en la medida de lo posible, intentará racionalizar al máximo por grupos de edad y categorías estas rondas, para evitar que las parejas deban estar con excesiva antelación en el pabellón.

Si el número de parejas fuese igual a 7, se realizará un General Look que tendrá el mismo trato que una semifinal con la excepción que los jueces no tendrán que puntuar.

Si el General Look se tiene que eliminar por faltar una o varias parejas y pasa a ser una final, se mantendrá el horario de la ronda Final, realizándose la oportuna Ronda de Presentación.

Si es superior a 7, entonces la competición incluirá una o más eliminatorias previas a la final, mediante las cuales se realiza una selección gradual de parejas participantes hasta llegar a un cierto número de parejas finalistas.

Las fases eliminatorias sucesivas pueden ser designadas según el orden en que tienen lugar 1ª Eliminatoria, 2ª Eliminatoria, etc o bien en orden inverso Semifinal, Cuartos de Final, Octavos de Final, etc...

5) y 8) ELIMINACIÓN DE LA COPA PROMOCIÓN PARA 2T y PUBLICACION DE FECHA DE LA ULTIMA COMPETICIÓN.

6.3.- Promoción de categoría C-Nacional, 1ª Territorial y 2ª Territorial.

Artículo 29.- Para poder promocionar de categoría 1ª Territorial y C se deberá participar en las competiciones de promoción que la FEBD organizará tres veces durante la temporada. Las fechas se establecerán por la Dirección deportiva al principio de la temporada.

Artículo 30.- Requisitos para promocionar de categoría 1ª Territorial y C:

1) La pareja debe estar clasificada entre los mejores (50%) de cada grupo de edad y categoría del total del Ranking Nacional o entre los mejores (50%) de cada grupo de edad y categoría en su Federación Autónoma o Delegación Territorial del siguiente listado:

- Federación Aragonesa de Baile Deportivo
- Federación Balear de Baile Deportivo
- Federación Catalana de Baile Deportivo
- Federación Extremeña de Baile Deportivo
- Federación Valenciana de Baile Deportivo
- Delegación Territorial de Andalucía
- Delegación Territorial de Castilla La Mancha
- Delegación Territorial de Galicia
- Delegación Territorial de Madrid
- Delegación Territorial de Navarra
- Delegación Territorial de País Vasco.

NOTA. La pareja que no pertenezca a ninguna Federación Autónoma ni Delegación Territorial de la FEBD formará parte de un mismo grupo, a través del cual podrá obtener también la clasificación para participar en la Copa de Promoción.

2) La pareja debe haber competido un mínimo de 6 competiciones.

3) Alcanzarán la promoción en estas categorías, los deportistas, que participando en cualquiera de las Copas de Promoción que se disputen durante la temporada, quedaren dentro del 25% de los participantes, **no pudiéndose promocionar en ningún caso, si únicamente se presentare una pareja a la copa**

de promoción, a no ser que se solicite por parte del entrenador la participación agrupándose con el siguiente grupo de edad más próximo en el que no resulte beneficiada; a excepción del grupo Adulto que únicamente se podrá agrupar con el grupo Youth.

En el caso de los deportistas single, la FEBD únicamente convocará a promoción 1ºT cuando haya un mínimo de 12 singles en el ranking.

La FEBD, para facilitar a los deportistas de 2ª Territorial el acceso a la promoción a 1ª Territorial, establece la posibilidad de promoción por ranking, en dos fechas por temporada, siendo éstas el 30 de junio y el 31 de diciembre, y siempre y cuando la pareja/single:

- a) lleve un mínimo de 6 meses en la categoría 2ª Territorial.
- b) haya participado en un mínimo de 6 competiciones
- c) esté situada en el 25% superior del ranking

Artículo 31.- La selección de parejas se cierra en la competición puntuable que se celebre 4 semanas antes de la promoción, la FEBD publicará en la web la fecha de la última competición puntuable valedera para ser seleccionado para participar en las copas de Promoción.

Artículo 32.- Cada grupo de edad y categoría competirán entre ellos, y un porcentaje que determinará la Dirección deportiva al principio de la temporada ascenderá de categoría.

NOTA: La pareja o parejas que promocionan de categoría podrán competir con en su nueva categoría, 5 días después de haber promocionado.

Artículo 33: En la celebración de las Copas de Promoción y siempre que pueda contarse con los medios técnicos necesarios, se procederá a la grabación de todos los grupos de edad y categorías que compitan en las mismas, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 146 y como apoyo a la labor realizada por los Jueces de Pasos; pudiendo realizarse, en su caso las reclamaciones oportunas, en relación con estas competiciones únicamente hasta el viernes de la semana siguiente a su celebración a las 13.00 h.

Artículo 34.- Otras fórmulas de promocionar de categoría:

- a) Clasificándose y participando en 3 copas de promoción; siendo que en la tercera participación, se le exigirá a la pareja que se haya clasificado en esa competición entre el 50% de las mejores parejas participantes de su grupo.
- b) Competir durante 2 años en una misma categoría de baile a contar desde la fecha de inicio, de la primera competición de la pareja en dicha categoría, participar como mínimo en 8 competiciones por temporada y haber participado en un mínimo de 3 copas de promoción.

En ninguno de los dos casos es obligatorio el ascenso de categoría.

7) PARTICIPACIÓN EN LOS CAMPEONATOS DEL MUNDO OPEN

Artículo 105.- Las parejas que representan oficialmente a la FEBD en Competiciones Internacionales son seleccionadas de acuerdo con los criterios que tengan como referencia los resultados de los Campeonatos de España, su posición en el Ranking nacional e internacional y cumplir los requisitos establecidos por la Dirección deportiva.

Cualquier otra pareja puede participar a título personal, si cumple con las bases fijadas en la competición y con las reservas previstas en el artículo 5, **siempre y cuando la pareja haya realizado los Campeonatos de España de la especialidad o especialidades, en la que vaya a participar en esa competición internacional.**

En el caso de que una pareja no pudiera participar porque la Competición Internacional fuera previa al Campeonato de España, debe certificar un compromiso de la participación en el campeonato de España, notificándolo el Club o el Técnico a la FEBD.

6) NORMATIVA SINGLES. CREACIÓN CATEGORÍA C LATINO Y COREOGRAFÍAS.

Esta modificación se realiza no en el Código Básico de Competición sino en la normativa específica de Single Latino, artículos 6 y 7. Como se puede ver, es de aplicación el Código Básico de Competición en relación a la promoción de categorías.

6. AGRUPACIONES POR EDADES

Según las edades de los componentes se distinguen los siguientes grupos:

GRUPO EDAD

Juvenil Los deportistas cumplen de 6 a 11 años durante la temporada
Junior Los deportistas cumplen de 12 a 15 años durante la temporada
Youth Los deportistas cumplen de 16 a 18 años durante la temporada
Adulto Los deportistas cumplen de 19 a 35 años durante la temporada

En competición,—cuando se agrupen distintos grupos de edad, les estará permitido realizar las coreografías del grupo superior con el que se les haya agrupado.

CATEGORÍAS Y PROMOCIÓN

7.1. Categoría:

Se establece las siguientes categorías:

Pre-Competición F

2ª Territorial

1ª Territorial

C Nacional

Cuando un deportista se inicia en la competición, puede optar por hacerlo directamente en la categoría 2ª Territorial, o bien, empezar en la categoría F (Pre-competición), en la que podrá permanecer una temporada como máximo.

Los cambios de grupo de edad no afectan a la categoría del deportista pero sí pierden la puntuación adquirida en el grupo anterior, es decir, parten de 0 puntos.

7.2. Promoción 2ª Territorial, 1ª Territorial y C Nacional.

Para promocionar de 2ª Territorial a 1ª Territorial se aplicará la normativa dispuesta en el Código Básico de Competición, artículo 29 y siguientes.

Para poder promocionar de categoría 1ª Territorial a C se aplicará la normativa dispuesta en el artículo 30 y siguientes del Código Básico de Competición debiendo cumplir los requisitos exigidos y participar en las Copas de Promoción que se organicen por la FEBD.